



ESPAÑA

19 ES	11 21	NUMERO 224.160	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 29-10-76	

MODELO DE UTILIDAD

224.160

C. Oliver Montezinos

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A43D
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN MOLDE RECTIFICADOR PARA PISOS DE CALZADO.
--

71 SOLICITANTE (S) DON FRANCISCO OLIVER MONTESINOS.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. del Sur nº. 12. MISLATA (Valencia)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expre-
sa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste -
en un molde rectificador para pisos de calzado, y más con-
cretamente para pisos de calzado realizados a base de mate-
5 rias textiles y fabricados a mano.

Concretamente el molde rectificador com-
prende tres piezas, dos de ellas simétricas que establecen
el alojamiento para el piso constituido por las materias -
textiles. Las dos piezas simétricas establecen los límites
10 laterales del alojamiento en tanto que la tercera la consti-
tuye un émbolo superior que será accionado por el punzón de
una prensa, sobre cuyo plato se dispondrán las otras dos --
piezas, las cuales son abrazadas por un cinturón metálico -
provisto de asideros para su manipulación.

15 Para complementar la descripción que se
guidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la me-
jor comprensión de las características del invento, se acom-
paña con la presente Memoria descriptiva una hoja de dibujos
donde se ha representado lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra una vista en pers-
pectiva del molde rectificador.

Por último la figura 2ª corresponde a -
una vista en sección longitudinal del molde rectificador --
dispuesto sobre el plato de una prensa y con el punzón accio-
25 nado a la tercera pieza o superior.

Como puede observarse, a tenor de los -
planos comentados, el molde rectificador se constituye me--
diante tres piezas 1-2-3, que establecen entre sí el aloja-
miento 4 para el bloque 5 constitutivo del piso.

30 Las dos piezas 1 y 2 son simétricas y -

1 establecen los límites laterales o superficies laterales -
del alojamiento 4. La tercera pieza 3 está constituida por
un émbolo dispuesto sobre la zona superior del alojamiento
4.

5 Las dos piezas laterales 1 y 2 quedan -
abrazadas periféricamente por un zuncho 6 metálico provis-
to de asideros 7.

10 A base de esta constitución, una vez -
introducido el bloque 5 en el alojamiento 4, se dispondrá
el conjunto sobre un plato 8 al ser manipulado el citado --
conjunto mediante sus asideros 7. Una vez dispuesto el con-
junto sobre el plato de la prensa 8, se hará coincidir el -
alojamiento 4 con el émbolo 3, el cual al ser accionado por
15 el punzón 9 realiza la compresión del bloque 5 adaptándolo
a la forma del alojamiento 4, con lo cual quedará perfecta-
mente conformado el piso que ha sido fabricado a mano median-
te material textil.

20 No se considera necesario hacer más ex-
tensa esta descripción, para que cualquier persona perita -
en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea
patentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles -
imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explo-
tación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las -
consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se -
concretan en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1a.- MOLDE RECTIFICADOR PARA PISOS DE CALZADO", especialmente para pisos de materias textiles fabricados a mano, caracterizado esencialmente porque consta de tres piezas 1-2-3 que establecen entre sí el alojamiento -
5 tipo 4 del piso, dos de cuyas piezas 1-2 establecen los límites laterales o superficie lateral del alojamiento, en tanto que la tercera 3 constituye un émbolo superior del alojamiento, que, por compresión, adapta al piso fabricado a mano 5 a la forma del alojamiento tipo 4; quedando las dos
10 piezas laterales 1-2 abrazadas por un zuncho o cinturón 6 metálico, con asideros 7 que permiten la disposición de las dos piezas laterales 1-2 sobre el plato 8 de una prensa, en tanto que la tercera pieza 3 queda expuesta a la acción del punzón 9 de la misma.

15 2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "MOLDE RECTIFICADOR PARA PISOS DE CALZADO".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de Octubre de 1.976

BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30

FIG-1

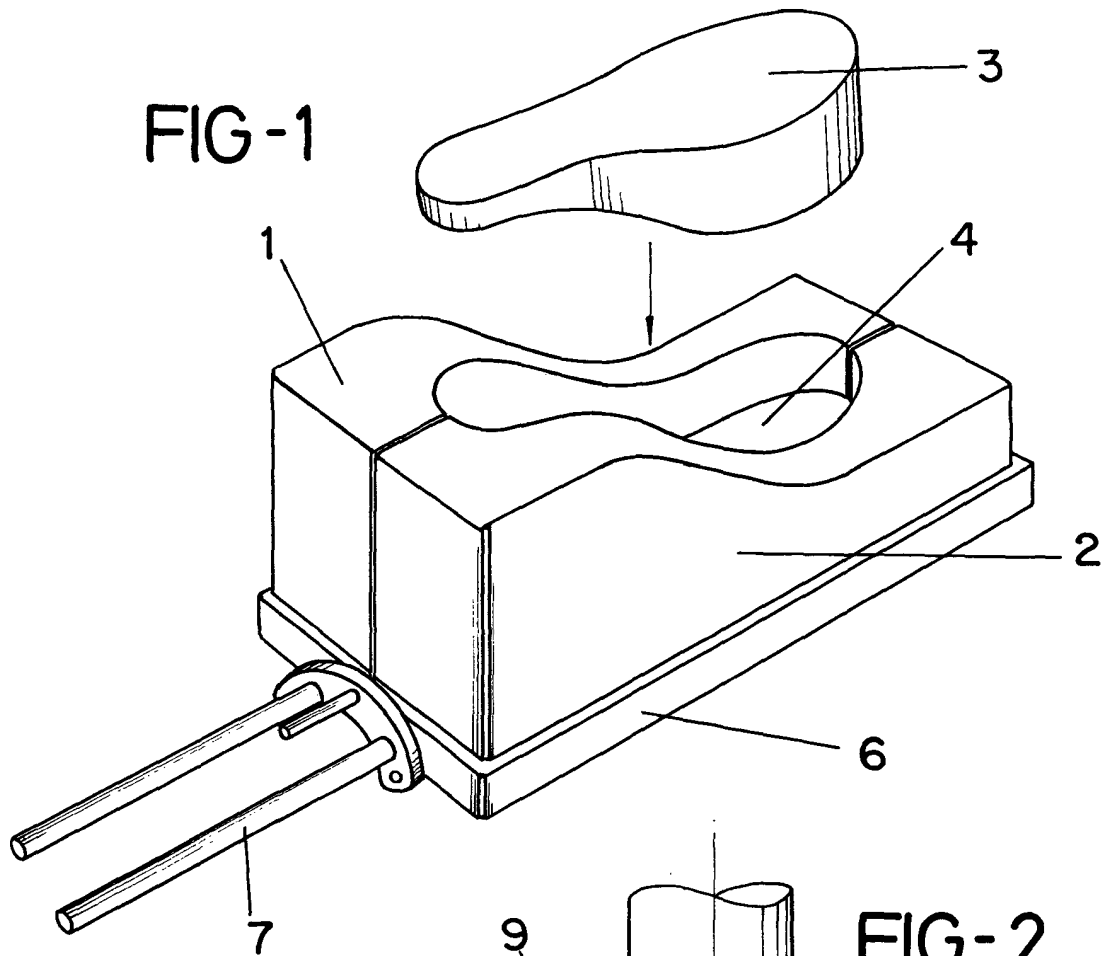
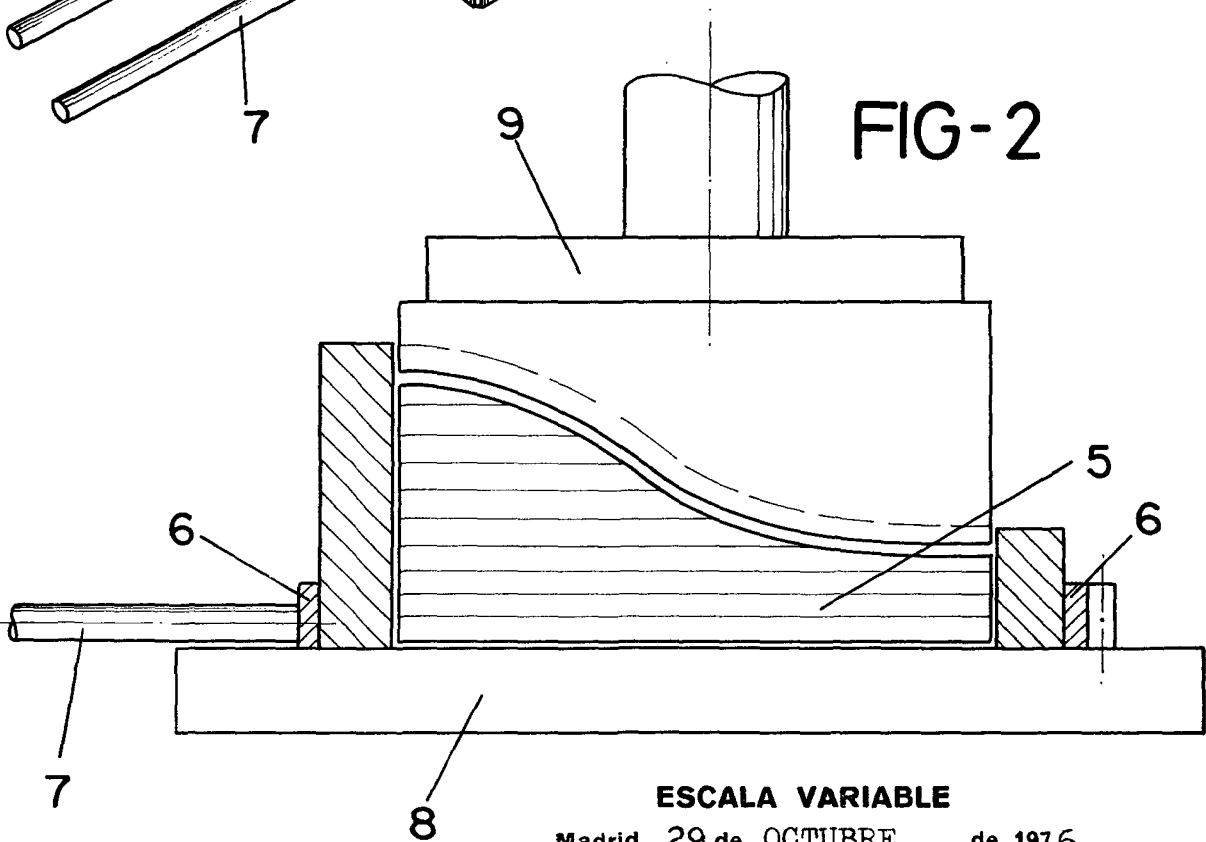


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de OCTUBRE de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.